

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 22 de Julio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Perpetuo	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>											
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
21-7-925	70,80	> E, de 25.000	> >	70,80		21-7-925	571,00	Banco de España.....	500			571,50	
21-7-925	70,70	> D, de 12.500	> >	70,85		21-7-925	230,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			307,00	
21-7-925	70,75	> C, de 5.000	> >	70,95		17-7-925	305,00	Banco Hipotecario de España...	500				
21-7-925	70,75	> B, de 2.500	> >	70,95		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		00		
21-7-925	70,75	> A, de 500	> >	71,00		13-7-925	168,00	Banco Español de Crédito.....	250				
21-7-925	70,75	> G, de 100	> >	71,00		21-7-925	164,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
21-7-925	70,85	> H, de 200	> >	71,00		20-7-925	413,00	Unión Española de Explosivos...	100			415,00	
21-7-925	70,85	En diferentes series.....		71,00		17-7-925	109,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes..	600				
8-7-925	70,60					20-7-925	45,00	carera España....) Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				10-7-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>				21-7-925	343,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			343,50	ptas.
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,65		21-7-925	372,00	Idem Norte de España.....	475				fd.
20-7-925	84,45	> E, de 12.000	> >	84,65		21-7-925	54,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos				fd.
20-7-925	84,45	> D, de 6.000	> >	84,75				OBLIGACIONES					
20-7-925	84,45	> C, de 4.000	> >	84,75		2-7-925	370,00	Bonos del Banco de España...	500		4		
20-7-925	84,50	> B, de 2.000	> >	84,75		21-7-925	92,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	92,40	
20-7-925	84,50	> A, de 1.000	> >	84,75		21-7-925	100,75	Idem id. id.....	500		0	100,75	
21-7-925	87,00	> G, de 100	> >			21-7-925	110,95	Idem id. id.....	500			110,85	
21-7-925	87,00	> H, de 200	> >			9-7-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	600		5		
17-7-925	84,25	En diferentes series.....		84,65		10-7-925	93,00	{ Serie A. 500			4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				23-6-925	76,50	F. C. M. Z. A., Va- } > B. 500			7		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				2-7-925	68,25	Madrid a Ariza..... } > C. 500			3		
21-7-925	88,00	> D, de 12.500	> >			8-4-925	65,75	{ 1.ª serie. 500			3		
21-7-925	88,00	> C, de 5.000	> >			12-6-925	63,50	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie. 500			3		
21-7-925	88,00	> B, de 2.500	> >	88,00		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de } 3.ª serie. 500			3		
21-7-925	88,00	> A, de 500	> >	88,00		31-12-924	63,15	Enero de 1905..... } 4.ª serie. 500					
21-7-925	88,00	En diferentes series.....				20-1-923	59,50	{ 5.ª serie. 500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				20-7-925	89,00	Obligaciones.....	500			89,00	
21-7-925	96,00	> E, de 25.000	> >	96,00		16-7-925	95,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
21-7-925	96,00	> D, de 12.500	> >	96,00		21-7-925	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			89,00	
21-7-925	96,00	> C, de 5.000	> >	95,00		17-7-925	83,00	Idem id. 1918.....	500			88,50	
21-7-925	96,00	> B, de 2.500	> >	96,00		16-7-925	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
21-7-925	96,00	> A, de 500	> >	96,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
14-7-925	95,25	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	731,500					PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	0					32,65 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,00.	
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin próximo.....	0					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	7.000					33,50 pesetas una.—1.000 a 33,58.	
7-7-925	94,00	> E, de 25.000	> >	95,80		5 por 100 amortizable.....	165.000					NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	
3-7-925	94,50	> D, de 12.500	> >	95,80		Acciones del Banco de España.....	8.000					a 6,91 pesetas uno.—5.000 a 6,90.	
16-7-925	95,00	> C, de 5.000	> >	95,80		Idem del Banco Hipotecario.....	3.500					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 25,45.	
21-7-925	96,00	> B, de 2.500	> >	95,80		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0					pesetas por 100 liras.—75.000 a 25,40.	
21-7-925	96,00	> A, de 500	> >	95,80		Azucarera.—Preferentes.....	0					BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos	
21-7-925	96,00	En diferentes series.....				Idem—Ordinarias.....	0					a 31,80 pesetas por 100 francos.	
16-7-925	95,25					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	71.000						
						Idem id. al 6 %.....	12.500						

**SUBASTAS****FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una rampa embarcadero en el puerto de Redes, provincia de La Coruña, cuya presupuesto de contrata es de 40.408,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Agosto próxima, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.021 pesetas en metálico o en efecto de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Julio de 1925.—El Director general, P. A. R. Apolinario.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una rampa embarcadero en el puerto de Redes, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—845

**DIRECCION GENERAL DE AGRI-  
CULTURA, MINAS Y MONTES**

Esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto y hora de las doce, para celebrarse ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del grupo de montes de los propios de Almonte, números 9, 10, 11, 12 y 13 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huelva, consistente dicho aprovechamiento en 31.823.681 metros cúbicos, de los que 27.172.650 se calculan de madera y 4.651.031 de leña, por el tipo de tasación de 824.481,56 pesetas, en cuya cantidad están comprendidas las mejoras. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva el pliego de condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 41.224,08 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos. El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en la subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero

y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 20 de Julio de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ...; enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del grupo de montes de los propios de Almonte, números 9, 10, 11, 12 y 13 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huelva, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1250

**DISTRITO FORESTAL DE LÉRIDA**

El día 31 de Agosto de 1925, a las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales del pueblo de Bausen, ante el Alcalde o quien le represente, y en las oficinas del Distrito forestal de Lérida, la primera subasta para enajenar dos mil trescientos cincuenta metros cúbicos, con ciento ochenta decímetros cúbicos (2.350,180), de madera de abeto en rollo y con corteza, y setecientos cinco metros cúbicos con doscientos sesenta decímetros cúbicos (705,260) de leña de copa, en el monte número 263 del Catálogo, denominado Dos y Serrat, del término y propios del pueblo de Bausen.

Dichos productos se obtendrán del aprovechamiento de 1.117 abetos que están señalados, siendo el tipo de tasación de diez mil seiscientos veintidos pesetas con ochenta y cinco céntimos (10.622,85), y el presupuesto de indemnizaciones por la gestión técnica de mil ciento cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos (1.156,20).

El plazo para realizar el aprovechamiento será de dos años, a contar de los treinta días después de la fecha en que se le notifique al rematante la aprobación de la subasta.

Las operaciones de corta y labra de los árboles se efectuarán precisamente en los meses de Septiembre a Mayo, no pudiendo el rematante extraer del monte, en cada año, más productos de los que hayan sido autorizados por la operación de marcajeo y contada en blanco de los mismos.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos de este Distrito forestal, inserto en el *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*, número 130, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1920, cuyo pliego estará de manifiesto en los sitios en que ha de celebrarse la subasta, y en el cual se publica el modelo de proposición para tomar parte en la misma.

Lérida, 20 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cobrecos.

S—1251

#### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE CIUDAD REAL

El día 27 de Agosto próximo, a las diez, tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación de Ciudad Real, ante el Sr. Presidente de la misma, con asistencia del Vocal D. Ponciano Montero, la subasta para la contratación de los viveres y combustibles que se consideren necesarios para los Establecimientos de Beneficencia provinciales, Hospital y Hospicio, durante el año económico actual.

Se celebrará con arreglo al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 162 del Estatuto municipal, por pliegos cerrados que se presentarán con los requisitos prevenidos en el citado Reglamento, en la Secretaría de la expresada Diputación, todos los días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, con arreglo al siguiente modelo, en papel del sello octavo:

Don ..., vecino de ..., conformándose con las reglas y condiciones aprobadas por la Comisión permanente para el suministro de viveres y combustibles a los Establecimientos de beneficencia de Hospital y Hospicio provinciales, se obliga a proveerlos durante el año económico actual de 1925 a 1926 (de los artículos que sean), por ... pesetas o ... céntimos, cada kilogramo o litro, según muestras que se presentarán, haciéndolo por separado del resguardo del depósito provisional y en la forma que previene la regla segunda de la condición 22 del pliego para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del valor de los artículos por los que se haga proposición, y podrá constituirse en metálico y demás que menciona el artículo 10 del Reglamento citado y en la forma y condiciones que establece el artículo 11 del mismo, ajustándose a lo prevenido en el artículo 12.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá

por sorteo la adjudicación del sorteo.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista aumentará la fianza definitiva hasta el 10 por 100 del valor de los artículos que le hubieren sido adjudicados.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí, o representados por persona con poder para ello declarado bastante a costa del interesado, por alguno de los Letrados D. Luis Orás Mathet o don José Alcázar Oliver, de Ciudad Real, designados por la Comisión permanente.

El pliego de condiciones, artículos y precios están de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Diputación de Ciudad Real, habiéndose cumplido con el artículo 26 del repetido Reglamento, sin que se hayan producido reclamaciones.

Ciudad Real, 22 de Julio de 1925.  
El Secretario, Francisco Dorado.—  
El Presidente, Antonio Rubio.

S—1249

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Julio Suárez-Llanos y Sánchez, General de brigada y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante.

Hace saber: que en cumplimiento de acuerdo de S. E. de 27 de Junio último, se saca a pública subasta la contratación de la obra de pavimentación de la calle de Joaquín Costa, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de Alicante, a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El tipo de la subasta es la cantidad de 145.556,57 pesetas; los licitadores, para optar a la misma, deberán constituir el depósito provisional de pesetas 7.277,83, y el rematante la fianza definitiva de 14.556,66 pesetas.

El acto de la subasta se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Oficina de Intervención municipal, de nueve a trece, durante los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la celebración de la subasta, bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador y demás que se detalla en el pliego de condiciones económico-administrativas que a continuación se inserta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, previniéndose que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de las aludidas ofertas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de condiciones faculta-

tivas y económico-administrativas y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto al público en el Negociado de Subastas antes dicho, donde podrán consultarse. El pliego de condiciones económico-administrativas, con todos los derechos y obligaciones para una y otra parte contratante, con el modelo de proposición para la subasta, se reproduce a continuación por medio de certificación expedida por el Secretario municipal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta y los de la formalización de los contratos dimanantes de la misma.

Contra el acuerdo de S. E. acerca de la obra objeto de esta subasta y durante el tiempo de exposición al público, cuyo plazo expiró ayer, no se ha formulado reclamación alguna.

Alicante, 17 de Julio de 1925.—Julio Suárez-Llanos.

D. Enrique Ferré Bernabéu, Abogado del Ilustre Colegio de Alicante y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra de pavimentación de la calle de Joaquín Costa, aprobado por S. E. en sesión de 27 de Junio último y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna, copiado al pie de la letra es como sigue:

“Ayuntamiento de Alicante.—Administración local.—Ejercicios económicos de 1925-26 y 1926-27.—Zona especial de Ensanche.—Pavimentado de la calle de Joaquín Costa.—Pliego de condiciones económico-administrativas.

Primera. Las obras de pavimentación con adoquín de pórfido, sobre firme de hormigón de caliza, con mortero de cemento, de la calle de Joaquín Costa, situada en la zona especial de Ensanche de esta capital, a que se contraen la Memoria, pliego de condiciones facultativas y presupuesto que anteceden del Sr. Arquitecto municipal, se contratarán mediante subasta pública, que se celebrará con sujeción al Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y al Reglamento de 2 de Julio de dicho año para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Segunda. El acto de la subasta se ajustará a las prescripciones del artículo 162 del Estatuto municipal en relación con el artículo 15 del citado Reglamento; será presidido por el señor Alcalde o el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y el Notario público a quien en turno corresponda dar fe del acto y formalizar en su día la oportuna escritura del contrato resultante, celebrándose en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de la ciudad de Alicante, a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, previniéndose que, caso de resultar iguales

les dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de las aludidas ofertas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Tercera. El tipo o precio que ha de servir de base a la subasta será la cantidad de 145.556,57 pesetas, importe del presupuesto formado por el señor Arquitecto municipal, de las cuales 3.481,05 pesetas abonará la Empresa de Tranvías, según cláusula del contrato con la misma, y las 142.075,52 pesetas restantes por el Excmo. Ayuntamiento.

Las antedichas cantidades sufrirán la baja correspondiente y proporcional entre las mismas, según resulte del precio del remate.

Cuarta. Los licitadores para optar a la subasta deberán constituir previamente el depósito provisional de 7.277,83 pesetas, y el rematante la fianza definitiva de 14.555,66 pesetas.

Quinta. Los licitadores, al mismo tiempo que presenten sus proposiciones, en la forma que se expresa en la condición décimaséptima de este pliego, harán entrega de dos muestras idénticas en calidad a la de los adquirentes que se hayan de emplear en la obra de que se trata para que sirvan como tipo de comparación, convenientemente rotulados a su nombre con etiquetas pegadas a los mismos.

Sexta. El adjudicatario de la subasta contraerá la obligación de realizar la obra proyectada en el plazo máximo de seis meses, ateniéndose estrictamente a las condiciones facultativas que para ella se fijan por el Sr. Arquitecto municipal en el pliego que antecede, y adquirirá el derecho a percibir el precio resultante del remate de la Empresa del Tranvía, en la parte que a la misma corresponda, y el resto de este Excmo. Ayuntamiento, en la siguiente forma y condiciones:

A) La mitad de dicho resto en el ejercicio económico de 1925-26, por partes iguales trimestrales, mediante certificados que suscribirá el Sr. Arquitecto municipal en crédito de que el estado de las obras realizadas durante el trimestre es superior al valor que se le abona.

B) La otra mitad del mencionado resto en el ejercicio económico de 1926-27.

C) Percibirá el interés legal de la suma correspondiente a pagar en el ejercicio económico de 1926-27, desde la recepción facultativa de la obra hasta el pago de la indicada cantidad, según se expresa en la condición octava de este pliego.

Séptima. Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1925, y previos los informes del Sr. Interventor y de dos Letrados, acordó prestar a favor del contratista, por lo que afecta a la cantidad e intereses que han de pagarse por la Corporación en el ejercicio económico de 1926-27, que se indican en las letras B) y C) de la condición sexta de este pliego, el aval

que autoriza el apartado B) del artículo 58 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, siempre y cuando el rematante no sea una Compañía de responsabilidad limitada y razón social.

Octava. Un mes después de haberse autorizado la última certificación referente al pavimentado y obra de referencia, se verificará la liquidación y recepción de las mismas, si se encuentran en buenas condiciones, y de no estarlo, se corregirán por el contratista las deficiencias que el facultativo haya observado, o por el Ayuntamiento, si el contratista se negara y con cargo a la fianza constituida al serle adjudicada la subasta.

Novena. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate.

Esta Excmo. Corporación sólo quedará obligada por la adjudicación definitiva.

Décima. El contrato se celebrará a riesgo y ventura, sin que el rematante, por ninguna causa, pueda pedir alteración del precio ni rescisión de su compromiso.

Décimaprimer. Serán únicos competentes para conocer de cuantas reclamaciones dimanen del contrato, los Tribunales del domicilio de este excelentísimo Ayuntamiento, a los cuales se declarará sometido el contratista y dichos efectos, con expresa renuncia de su fuero.

Décimasegunda. Vendrá obligado el rematante al pago de los anuncios de la subasta insertos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y en los periódicos locales; al de los honorarios y suplidos del Notario público que dé fe del acto de la subasta y formalice en su día la oportuna escritura; al de una copia autorizada de la referida escritura, previo el pago de los derechos reales correspondientes a la misma, la cual presentará para unir a este expediente; en su caso, a satisfacer los gastos de la formalización del aval con los de la copia autorizada y los derechos reales que devengue para unirla como la anterior, y, en general, cuantos se originen y deriven de la subasta y formalización de los contratos dimanantes de la misma.

Décimatercera. Cualquiera de los Letrados consistoriales podrá bastantar los poderes que hayan de surtir efecto en la subasta.

Décimacuarta. El rematante vendrá obligado a cumplir lo que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato con los obreros que haya de utilizar, y a cuantas obligaciones de índole social le imponen las leyes vigentes, muy en particular el seguro contra los accidentes del trabajo.

Décimaguinta. El contrato se entenderá hecho, en cuanto sea posible, con sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y del Reglamento de 26 de Julio de 1917 sobre protección a la industria nacional.

Décimasexta. No se procederá al

anuncio de la subasta a que se contrae este expediente sin que el acuerdo adoptado por S. E. acerca de la misma se ponga en conocimiento del público en forma reglamentaria, expresándose en los edictos que, en el plazo que al efecto se designe, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, con advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado que sea dicho plazo, cuyos extremos se acreditarán con un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia en que se inserte tal edicto y por diligencia del Sr. Secretario de esta Corporación referente a las reclamaciones que se formulen, o negativa en su caso.

Décimaséptima. Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Oficina de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la celebración de la misma, durante las horas de las nueve a las trece de los días hábiles, y bajo sobres cerrados a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de la pavimentación de la calle de Joaquín Costa" (con la firma del proponente), acompañándose además por separado, a mano, la cédula personal del proponente, el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta y, en su caso, el poder, si el presentador obrara por mandato de tercera persona; y

Décimoctava. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado común, de octava clase, reintegradas además con un sello municipal de 25 céntimos de peseta, redactándose con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., reuniendo las circunstancias necesarias para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de sujetarse la subasta anunciada para la pavimentación de la calle de Joaquín Costa, se comprometo a realizar la obra con estricta sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de ... pesetas y durante el plazo máximo de ... meses.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad de pesetas, como igualmente el número de meses para la ejecución de la obra, se escribirá en letra.

Alicante, 25 de Junio de 1925.—(Sello de la Secretaría del Ayuntamiento de Alicante.)—V.º B.º: El Secretario, Ferré.—El Jefe del Negociado de Subastas y Concursos, Joaquín Parreño (con sus rúbricas).

Y para que conste y publicarse en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y fijar un ejemplar en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, en virtud de decreto de esta Alcaldía y con el visto bueno de S. E., expido la presente por triplicado en Alicante a 17 de Julio de 1925.—El Se-

cretario, Enrique Ferré.—V.º B.º: El Alcalde, Suárez-Llanos.

S—1254

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

*Bases para un concurso de proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado.*

En virtud de acuerdo del ilustre Ayuntamiento se anuncia un concurso de proyectos de abastecimiento de aguas potables a la población, suministro de las mismas a domicilio y distribución para el servicio público de riego, comprensivo, además, de un plan completo de alcantarillado que complementa y unifica el fragmentario hoy existente para la recogida y conducción de todas las aguas residuarias en condiciones higiénico-legales, con sujeción a las siguientes bases:

### A) Abastecimiento de aguas.

1.º El caudal que se fije producirá como cantidad mínima 150 litros por habitante y día, teniéndose en cuenta al verificar el cálculo del agua necesaria que la población cuenta el presente con dos litros de agua por segundo en fuentes públicas procedentes de manantiales y pozos artesianos.

2.º Se deja en absoluta libertad de acción la elección del sistema, debiendo los estudios llenar cumplidamente la condición de que las aguas deben llegar a la población en buen estado de pureza y sin experimentar sensibles cambios de temperatura.

3.º El estudio de los depósitos se hará dándoles la capacidad suficiente para que, a la par que desempeñen su oficio de reguladores de la distribución a los distintos puntos de la población, puedan abastecer a ésta en caso de accidente en la conducción durante un número de horas prudencial.

En cuanto a la disposición de los depósitos, deberán ser estudiados de modo que sin interrumpir el servicio pueda hacerse la limpieza de ellos en buenas condiciones.

4.º En todo trayecto de la conducción, así como en la distribución en el interior de la población, se cuidará muy especialmente de estudiar un conveniente sistema de registros para la mejor vigilancia.

5.º Los proyectos comprenderán por lo menos:

Una Memoria facultativa en la que se justifique la cantidad de agua que se aporta, la calidad y naturaleza de este agua, la disposición general de la conducción y de todos los detalles de las diversas obras que ésta comprenda, las secciones que se adopten para las tuberías y uniones y los precios con arreglo a los cuales se calcule el presupuesto y el importe de las expropiaciones e indemnizaciones.

Comprenderá, además, la Memoria cuantos detalles y observaciones considere pertinentes el autor del proyecto para su mejor inteligencia y justificación.

Se presentarán también todos los planos generales de detalles y perfiles en escalas apropiadas para la mejor y más clara inteligencia de todo cuanto se proyecte, y para demostrar y fundamentar el estudio local detenido de la cuestión en que han de basarse sus cálculos y proposiciones.

6.º Los presupuestos completos de la conducción y distribución por la población, comprenderán los apartados siguientes: a) Mediciones de todas las obras con el detalle necesario para poder deducir su importe exacto. b) Cuadros de precios. c) Presupuestos parciales de las diversas obras y trozos. d) Presupuesto general. e) Pliegos de condiciones facultativas y económicas.

En el presupuesto general se incluirán las expropiaciones, tanto de terrenos que se ocupen con las obras, como de los artefactos que se utilicen, así como también las indemnizaciones a que haya lugar.

7.º Las calles por donde debe hacerse la distribución serán las comprendidas dentro del perímetro marcado con tinta roja en el plano de la población, facilitándose una copia del mismo a los concursantes que lo soliciten.

Deberá tenerse presente también los aumentos de probable ampliación, en el plazo más o menos lejano, a las restantes calles de la población.

### B)—Red del alcantarillado.

1.º El proyecto para el alcantarillado comprenderá el mismo perímetro que se expresa para el abastecimiento de aguas.

Se hace notar, como complemento a esta condición, que el alcantarillado existente podrá ser aprovechado parcial o totalmente, siempre que dicho aprovechamiento se reforme y ajuste a las más completas condiciones higiénico-legales.

2.º Los proyectos constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos.

En la Memoria se describirá detalladamente el sistema de alcantarillado que se adopte; se estudiará y justificará el punto o puntos más convenientes para el desagüe, sección de las tuberías y colectores, procedimiento de limpieza y reparación, caso de obstrucciones, registros y cuanto sea necesario para su buen funcionamiento.

Los concursantes podrán elegir el punto que juzguen más conveniente para el desagüe general, siempre que éste se haga en el río Zapardiel, 200 metros aguas abajo del puente del Obispo.

Se presentarán todos los planos generales de detalles y perfiles en escalas apropiadas para la mejor y más clara inteligencia de todo cuanto se proyecte, y para demostrar y fundamentar el estudio local detenido de la cuestión en que han de basarse sus cálculos y proposiciones.

Los presupuestos completos comprenderán los apartados siguientes: a) Mediciones de todas las obras con el detalle necesario para poder

deducir su importe exacto. b) Cuadros de precios. c) Presupuestos parciales de las diversas obras y trozos. d) Presupuesto general. e) Pliegos de condiciones facultativas y económicas.

En el presupuesto general se incluirán las expropiaciones, tanto de terrenos que se ocupen con las obras, como de los artefactos que se utilicen, así como también las indemnizaciones a que haya lugar.

3.º Queda a la libre elección de los concursantes el sistema de saneamiento que se crea más adecuado para esta villa y más en armonía con sus condiciones topográficas y naturaleza de su suelo, proyectando cuanto sea necesario a un plan de saneamiento que se ajuste a los adelantos de la higiene moderna, prescindiendo de lo superfluo que pueda contribuir a elevar excesivamente la cifra del presupuesto.

### C)—Presentación y clasificación de proyectos.

1.º El plazo de presentación de proyectos será de cuatro meses, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y los que deseen ser concursantes lo solicitarán de la Alcaldía en el término de treinta días, a partir de dicha publicación, pues transcurrido este último término, si no hubiere solicitante alguno, se reserva al Ayuntamiento, en tal caso, la facultad de anular o no el concurso anunciado.

2.º En lo posible deberán redactarse todos los documentos que constituyan los proyectos, en forma análoga a la que señalan los formularios vigentes para los proyectos de carreteras en el servicio de obras públicas.

3.º Se premiarán dos proyectos en la siguiente forma: uno de 7.000 pesetas al autor del proyecto que se haya elegido en primer lugar y otro de 1.500 al autor del trabajo que le siga en mérito.

4.º Será circunstancia recomendable, aunque no necesaria, el que el autor del proyecto presente al formular su proposición un contratista que se comprometerá a ejecutar las obras por el precio total del presupuesto y en un plazo determinado que hará constar en dicha proposición.

5.º Para que el compromiso a que se refiere la base anterior pueda ser tomado en consideración, será requisito indispensable que a la proposición acompañe documento justificativo de haber depositado por el contratista como fianza y en la forma exigida en los contratos para la ejecución de las obras municipales el 1 por 100 del importe total del presupuesto.

6.º Si no hubiere lugar a aplicarse lo dispuesto en las dos reglas anteriores, los autores de los proyectos no tendrán derecho a percibir los premios en el caso de que las subastas quedaran desiertas por el tipo señalado en los proyectos y ni aun con el aumento del 10 por 100.

7.º El Ayuntamiento expone al



público por el plazo de quince días los proyectos presentados.

Transcurrido este plazo los presentará para su calificación a un Tribunal, que se hará público quince días antes de finalizar el término para la presentación de proyectos y resolverá en el plazo máximo de un mes.

8.ª Una vez hecha la clasificación a que se refiere la cláusula tercera, se expondrán nuevamente al público durante quince días los proyectos con su clasificación; transcurrido este plazo se someterán al pleno del Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta los informes y propuestas del Tribunal, la economía y demás elementos del proyecto y necesidades del vecindario, elegirá sin restricción alguna entre todos los proyectos presentados el que haya de ejecutarse y el otro que haya salido premiado.

9.ª Los proyectos premiados quedarán de la propiedad del Ayuntamiento, devolviéndolo los restantes a los interesados.

10. Si el autor del proyecto elegido fuera Arquitecto o Ingeniero podrá encargarse de la dirección de las obras, caso de llevarse a cabo, si le conviniera, ajustándose a las bases que para la buena marcha de los trabajos establezca el Ayuntamiento, señalándose como honorarios el 2.º y medio por 100 del valor de las obras.

Si no dirigiera personalmente las obras propondrá al Ayuntamiento, por si a este le conviniera aceptarlo, el facultativo precisamente Arquitecto o Ingeniero que lo sustituya.

11. El Ayuntamiento podrá hacer las obras por su cuenta, o sacándolas a pública subasta, y podrá también darlas de cuenta de una Empresa, Sociedad o particular, haciéndole la concesión de las aguas bajo las bases que se establezcan por un número determinado de años.

En el primer caso, pagará los premios a los autores de los proyectos aprobados dentro del primer trimestre de ejecución de las obras (si para entonces no hubiera motivo fundado para poner en duda la exactitud de los datos que comprende el proyecto) y los honorarios de la dirección, a medida que el contratista vaya presentando los certificados de las obras realizadas expedidas por el Arquitecto municipal.

En el segundo caso le impondrá al concesionario de las obras la obligación de pagarle los mismos plazos.

12. Los proyectos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, con una inscripción que diga: "Proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado para Medina del Campo" y un lema que lo distinga, y en sobre aparte, con el mismo lema y cerrado, se incluirá el nombre y apellido del autor.

13. Después de tomado por el Ayuntamiento en pleno el acuerdo definitivo, se abrirán los sobres pa-

ra conocer el autor o autores del proyecto aceptado.

14. Si un año después de aprobado definitivamente el proyecto no se hubieran subastado las obras, el Ayuntamiento pagará dentro de los diez días siguientes el importe de los premios, para lo cual tendrá consignadas dichas partidas en el presupuesto.

Medina del Campo a 21 de Julio de 1925. — El Alcalde, José Junquera. S—1252

#### AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que practicada la liquidación de los días hábiles que señala la condición tercera del pliego de condiciones que ha de servir para contratar el arriendo de varias exacciones municipales establecidas en este término, el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 1.º de Agosto próximo, a la hora de las once.

Pueblonuevo del Terrible, 20 de Julio de 1925. — El Alcalde, Eladio León y Castro. S—1186

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES ISOMANIC-RODADOS DE GUIPUZCOA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Mondragón y Zumárraga en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el 22 del actual mes de Julio hasta el 20 de Agosto próximo, inclusive, de las once a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Agosto de 1925, a las diez y siete y media horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

San Sebastián a 17 de Julio de 1925. — El Secretario, Augusto Esteban.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real

decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1925.

S—1246

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Oñate y Aranzazu, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 22 del actual mes de Julio hasta el 20 del de Agosto próximo, inclusive, de las once a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Agosto de 1925, a las diez y siete y media horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

San Sebastián a 17 de Julio de 1925. — El Secretario, Augusto Esteban.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la

concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 1925.

S—1247

#### REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE TENERIFE

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se hace público que las condiciones se insertan íntegras en el anuncio correspondiente del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

*Relación que se cita.*

1.000 alpargatas (pares). 1.500 camisas, 1.500 calcancillos, 500 correas de cintura, 1.490 calzones kaki algodón, 500 chalecos de abrigo, 2.000 cuellos de piqué, 1.000 gorros de paño, 1.290 guerreras de kaki, algodón; 1.300 polainas kaki, algodón (pares); 2.00 pañuelos, 1.000 toallas, 10 trajes kaki, algodón, a medida, para Suboficiales y 1.000 zapatos (pares).

500 bolsas de aseo, cinco bandoleras con chapa y cartuchera, para carabina; 25 cordones para pistola, 25 ídem para sable de Suboficial, cuatro cornetas con funda, manopla y cordón y reposición de nueve cornetas y adquisición de nueve fundas, nueve manoplas y nueve cordones; un clarín con manopla; 100 forrajeras, 50 guantes de piel color avellana (pares), 500 ídem, blancos, de algodón; 300 ídem, de abrigo, color avellana; 20 gorra kaki para Suboficial; 100 ídem ídem, para ordenanza; 20 leguis (pares), para Suboficial, 12 ídem para 100 raciones de pan cada una; 500 mochilas-morral, de Iona; cinco manoplas para batidor; una montura completa y 25 tirantes de sable para Suboficial.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Julio de 1925.

S—1253

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### ELECTRICA DE CASTILLA (S. A.)

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el próximo día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde Peñañen, número 25, a fin de modificar, si procediera, los artículos 1, 8, y 28 de los Estatutos, en el sentido de adaptarlos a las exigencias del Real decreto de 30 de Abril de 1924, y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, sobre protección a las industrias.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 21 de Julio de 1925.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—2366

##### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

###### CAJA SUCURSAL DE DEPOSITOS

Don Juan Quintero Báez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en cuya representación, por acuerdo de la Comisión municipal permanente, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.170 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el 3 de Agosto de 1922, en conceptos de "Necesario con interés" y bajo los números de entrada 530 de registro, para responder de la ejecución de las obras de alcantarillado de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin, además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal en la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto, el correspondiente duplicado.

Huelva, 15 de Junio de 1925.—Juan J. Granja.

X—2396

##### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo números 10 de entrada y 1360 del Registro del depósito constituido en 21 de Junio de 1888 en esta sucursal de la Caja de Depósitos, importante 700 pesetas, por el concepto de "Necesario con interés", a nombre de D. Eugenio Ascanio, para que don Telesforo Ascanio pueda ejercer el cargo de Agente Ejecutivo de Contri-

buciones de la zona de la Gomera, se hace público dicho extravío, a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Urquía.

X—2395

##### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DESIADAS POR EL ESTADO

###### NUEVA EMISION

Esta Sociedad ha emitido y puesto en circulación 1.596 Cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con el 5 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos, desde 1.º de Octubre de 1925 inclusive, y amortizables a la par en un plazo máximo de noventa y cinco años.

Estas cédulas forman parte de la primera serie, llevarán los números del 78.971 al 80.566 y están garantizadas, como todas las restantes, por resguardos de garantía de interés del Ministerio de Fomento, que ha autorizado esta emisión por Real orden de 12 de Junio de 1925.—El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—2400

##### FUNDACION SIERRA PAMBLEY

###### APLAZAMIENTO DE SUBASTA

La de los puertos de la Fundación Sierra Pambley (León), que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las diez de la mañana, en León, plaza de la Catedral, 11.

León, 14 de Julio de 1925.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—2357

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE SILEAO

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado promovido por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, en nombre de D. Donato Ulargui Jiménez, contra D. Jacinto Suárez Mirazu, sobre cobro de 60.000 pesetas de principal, intereses y costas, he dejado sin efecto la celebración de la subasta pública señalada ante este Juzgado, para el día 14 de Agosto próximo y hora de las doce, respecto del lote de terreno que constituye el solar de ángulo, entre las calles de Buenos Aires y Colón de Larreategui, de esta villa, que se describe en primer lugar en el edicto de este Juzgado, fecha 4 Julio último, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del mismo mes, con el signo siguiente X—2280, y en igual edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya, de la misma fecha, con el número 2.046, quedando, por tanto, reducida la subasta a que tal edicto se contrae, a las heredades de

cultivo en el punto nombrado Alzaga, jurisdicción de la anteiglesia de Erandio, que se describe en segundo lugar de repetido edicto, suspensión que obedece a que el referido lote de terreno se saca a subasta pública el día 3 de Agosto próximo, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa, a virtud de autos ejecutivos que sigue a instancia del primer acreedor hipotecario, el Banco Español del Río de la Plata.

Lo que se hace público por medio del presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos legales consiguientes.

Dado en Bilbao a 18 de Julio de 1925.—El Juez de primera instancia, Severiano Jesús Pedreira y Castro, El Secretario, Francisco de la I. Píñilla.

X—2398

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

D. Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que hecho el reconocimiento de créditos por auto de 27 de Junio último, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. José Jiménez Castro, en cumplimiento del artículo 1.266 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca a nueva Junta a los acreedores para el día 12 de Agosto próximo, y hora de las once y media, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Martín Belda, 9, para proceder a la graduación de los créditos reconocidos.

Dado en Cabra a 13 de Julio de 1925.—El Juez instructor, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.

X—2401

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo que se siguen en este juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, a nombre de la Sociedad colec-

tiva Benigno, Piquero y Compañía, contra D. Carlos Emilio Juan Wahl, súbdito inglés, que estuvo domiciliado en Alicante, Villa de San Antonio, declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos; se trabó embargo sobre expresado hotel de Alicante y en ejecución de la sentencia dictada en los autos, a petición de la parte demandante, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, 10 de Julio de 1925.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únanse a los autos y en vista de lo que en él se expone y solicita, librese exhorto con la relación necesaria al Sr. Juez de primera instancia de Alicante, según y a los fines que se interesan; y requiérase al deudor D. Carlos Emilio Juan Wahl, para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa en cuanto se necesiten, cuyo requerimiento se le hará, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre e inserta en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo manea y firma S. S., de que doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, P. S., Indalecio de Miguel.”

Y para que sirva de requerimiento al deudor, D. Carlos Emilio Juan Wahl, según y a los fines acordados, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales de Madrid a 13 de Julio de 1925.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.

X—2399

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Francisco Brualla, en representación de D. Hipólito Giménez y

Giménez-Coronado, contra D. Fidel Arellano Martín, en concepto de tutor de los menores hijos habidos en el matrimonio de D. Victoriano Cano López de la Torre con doña Emilia Arellano, contra doña Alfonsa López de la Torre y Díaz Cervantes, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en período de ejecución de sentencia firme, se ha acordado en providencia de este mismo día sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en Almonacid, partido judicial de Orgaz, provincia de Toledo, situada en la calle de Toledo, número 2, que consta de planta baja, con varias habitaciones y dependencias; tiene su entrada al Norte, con la que linda con dicha calle; por la derecha, entrando, con las Escuelas públicas; por la izquierda, con casa de Eusebio Segovia, y por la espalda, con el Hospital.

Tiene una superficie total de 400 metros cuadrados y ha sido tasada peencialmente en 12.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes por lo menos, del precio de tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Y que los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1925.—El Juez instructor, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—2401